

28 de abril del 2021

03455-SUTEL-SCS-2021

Señores

Sra. Paola Vega Castillo, Ministra, MICITT

Sra. Guiselle Cruz Maduro, Ministra, MEP

Sra. Paula Villalta Olivares, Viceministra de Planificación Institucional y Coordinación Regional, MEP

Sra. Marcela Aragón Sandoval, Jefe de Área División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, CGR.

Sra. Grace Madrigal Castro, Gerente, Área de Seguimiento de Disposiciones, CGR

Sra. Angélica Chinchilla Medina, Directora de Evolución y Mercado de Telecomunicaciones, MICITT

Sr. Andrés Fernández Arauz, Asesor, Despacho del Viceministerio de Planificación, MEP

Sr. Teodoro Willink Castro, Viceministro de Telecomunicaciones, MICITT

Señores

Adrián Mazón Villegas, Director General de Fonatel

Rose Mary Serrano Gómez, Asesora del Consejo

Natalia Salazar Obando, Asesora del Consejo

Estimados señores:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión extraordinaria 034-2021 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 27 de abril del 2021, se adoptó, por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 003-034-2021

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante acuerdo 006-001-2021 de la sesión ordinaria 001-2021, celebrada el 7 de abril del 2021, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones dispuso:

“ 1. Dar por recibido y aprobar el oficio 00123-SUTEL-DGF-2021, del 06 de enero del 2021, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta al Consejo el informe para atender los oficios del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones MICITT-DVT-OF-326-2020, del 13 de noviembre del 2020 y MICITT-DM-OF-1108-2020, del 11 de diciembre del 2020, con el que se anexa el informe técnico MICITT-DEMT-INF-014-2020 y del Ministerio de Educación Pública DVM-PICR-0358-11-2020, del 16 de noviembre del 2020 y DVM-PICR-0417-12-2020, del 21 de diciembre del 2020.

2. Remitir el informe 00123-SUTEL-DGF-2021, del 06 de enero del 2021, al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, como respuesta a los oficios MICITT-DVT-OF-326-2020, MICITT-DM-OF-1108-2020 y MICITT-DEMT-INF-014-2020, citados en el numeral anterior y como respuesta a los oficios DVM-PICR-0358-11-2020 del 16 de noviembre de 2020 y DVM-PICR-0417-12-2020, del 21 de diciembre de 2020, del Ministerio de Educación Pública.

3. Remitir copia del presente acuerdo al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República”.

- II. Que el acuerdo 006-001-2021, junto con el informe 00123-SUTEL-DGF-2021 del 06 de enero del 2021, fue notificado al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, Ministerio de Educación y a la Contraloría General de la República el día 26 de febrero del 2021.
- III. Que mediante correo electrónico del 4 de marzo del 2021, enviado al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, Ministerio de Educación Pública y a la Contraloría General de la República, esta Superintendencia solicitó “sustituir el informe 00123-SUTEL-DGF-2021 de la notificación enviada el viernes 26 de febrero”.
- IV. Que mediante oficio MICITT-DVT-OF-228-2021 del 13 de abril del 2021, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones solicita “aclarar cuál es el acto administrativo válido que fue acogido por su

28 de abril del 2021

03455-SUTEL-SCS-2021

Consejo Directivo, mediante el Acuerdo N° 006-001-2021 adoptado en la sesión ordinaria N° 001-2021, o si en su defecto, en el caso eventual de existir un error en cuanto al contenido del acto administrativo aprobado, remitir el acto de ratificación o sustitución de éste, (...)”.

POR TANTO,

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642 y su reglamento; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593; Ley General de la Administración Pública,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. **ACLARAR** que el contenido del informe que este Consejo tuvo a su vista y aprobó en la sesión ordinaria 001-2021, celebrada el 07 de abril del 2021, corresponde al informe notificado el 4 de marzo del 2021, mismo que se adjunta al presente acuerdo para efectos aclaratorios.
2. **ACLARAR** que dicho informe notificado el 4 de marzo del 2021, es el que debe tomarse como respuesta a los oficios del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones MICITT-DVT-OF-326-2020, del 13 de noviembre del 2020 y MICITT-DM-OF-1108-2020, del 11 de diciembre del 2020, con el que se anexa el informe técnico MICITT-DEMT-INF-014-2020 y del Ministerio de Educación Pública DVM-PICR-0358-11-2020, del 16 de noviembre del 2020 y DVM-PICR-0417-12-2020, del 21 de diciembre del 2020.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -

Atentamente,
CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo

Arlyn A.

EXP: GCO-FON-RBS-00941-2017